



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 148 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2009

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/63/647/Add.1)]

63/258. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de la utilización de medidas extraordinarias para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur⁴ y la nota conexas del Secretario General⁵,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de doce meses a partir del 31 de julio de 2007, y la resolución 1828 (2008) del Consejo, de 31 de julio de 2008, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de julio de 2009,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, y sus resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales es la resolución 63/258 A, de 24 de diciembre de 2008,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en

¹ La resolución 63/258, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/63/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 63/258 A.

² A/63/717.

³ A/63/746/Add.4.

⁴ A/63/668.

⁵ A/63/668/Add.1.

sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades de la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía en la rendición de cuentas,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2009, incluidas las contribuciones pendientes que ascienden a 200,0 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 8% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y siete Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas a la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras que a que ha tenido que hacer frente el Secretario General para poder desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y para proporcionarles los recursos suficientes;

6. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo los costos de las adquisiciones para la Operación;

9. *Reconoce con satisfacción* que el uso del centro logístico de Entebbe (Uganda) ha resultado eficaz en función de los costos y ha redundado en economías para las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito la ampliación del centro logístico a fin de que preste apoyo logístico a las operaciones de mantenimiento de la paz en

la región y siga contribuyendo a la mejora de su eficiencia y capacidad de respuesta, teniendo en cuenta la labor que se está haciendo a ese respecto;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

11. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que vele por su aplicación cabal;

12. *Toma nota* del párrafo 52 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

13. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que todo el personal cumpla plenamente los procedimientos de seguridad en vigor;

14. *Reafirma* la sección XX de la resolución 61/276, y alienta al Secretario General a que, en la medida de lo posible, promueva la cooperación regional y entre las misiones con miras a lograr una mayor sinergia en la utilización de los recursos de la Organización y en el cumplimiento de los mandatos de las misiones, teniendo presente que es responsabilidad de cada misión preparar y ejecutar su propio presupuesto y controlar sus propios bienes y operaciones logísticas;

15. *Solicita* al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

16. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con la máxima eficiencia y economía;

17. *Solicita además* al Secretario General que en los presupuestos futuros se indiquen, justifiquen y expliquen suficientemente los recursos necesarios propuestos para financiar los gastos operacionales a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones bien fundamentadas;

18. *Solicita* al Secretario General que asegure que las actividades de la Dependencia de Protección de los Niños se lleven a cabo de manera integrada y que sus necesidades de recursos se reflejen adecuadamente en las futuras solicitudes presupuestarias;

19. *Solicita también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de la contratación de personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible por que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Operación, en consonancia con las necesidades de ésta;

20. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁴ y de las observaciones del Secretario General⁵ al respecto, y solicita al Secretario General que asegure la aplicación cabal de las recomendaciones;

21. *Destaca* la importancia de que haya una mayor rendición de cuentas en la Organización y de asegurar una mayor rendición de cuentas del Secretario General a los Estados Miembros, entre otras cosas con miras a una aplicación efectiva y eficaz de los mandatos legislativos sobre adquisiciones y la correspondiente utilización de recursos financieros y humanos, así como la importancia de que se facilite la información necesaria sobre cuestiones relacionadas con las adquisiciones, de manera que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones bien fundamentadas;

22. *Solicita* al Secretario General que asegure que todos los proyectos sobre adquisiciones de la Organización se ajusten plenamente a las resoluciones pertinentes;

23. *Solicita también* al Secretario General que asegure que la experiencia adquirida con la aplicación previa de procedimientos administrativos flexibles se tenga plenamente en cuenta y se dé razón al respecto en el informe de ejecución de la Operación;

24. *Solicita además*, en relación con esta cuestión, que el Comité Asesor de Auditoría Independiente, con arreglo a su mandato, le preste asesoramiento sobre medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de la gestión con arreglo a la auditoría y las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

Informe sobre el presupuesto para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010

25. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 1.669.397.800 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, suma que incluye 1.598.942.200 dólares para el mantenimiento de la Operación, 58.636.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 11.819.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

26. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 139.116.483 dólares para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2009, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009 que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

27. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 26 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.694.308 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal, aprobados para la Operación, por valor de 2.088.358 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 508.700 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 97.250 dólares;

28. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.530.281.317 dólares para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2009 y el 30 de junio de 2010, a razón de 139.116.483 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados establecidos en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009, que figura en su resolución 61/237, y la escala de cuotas para 2010⁶, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

⁶ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

29. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 28 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 29.637.392 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 22.971.942 dólares, la parte que corresponde a la Operación de los ingresos estimados por concepto de contribuciones de personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 5.595.700 dólares, y la parte que corresponde a la Operación de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.069.750 dólares;

30. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

31. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

32. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

*93ª sesión plenaria
30 de junio de 2009*